



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

DIR-SEDES No. 012/20

La Paz, 30 de junio de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18 parágrafo II) establece que: "El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna", asimismo el artículo 35 parágrafo I) señala que: "El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", el artículo 37 dispone que: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud y la prevención de las enfermedades".

Que, el artículo 3 del Código de Salud, aprobado mediante Decreto Ley No. 15629 de 18 de julio de 1978; determina que corresponde al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Deportes, como Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normativa, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que, la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala en su Capítulo III sobre Alcance de las Competencias, en concordancia con el artículo 80, parágrafo III) Numeral 1 sobre Gobiernos Departamentales Autónomos, que en su inciso j) establece: "Elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales de promoción de salud y prevención de enfermedades en el marco de la política de salud".

Que, la Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Disposición Transitoria Décima Segunda, parágrafo II) establece entre otros que: "Quedan vigentes, las disposiciones legales y normativas siguientes: Numeral 3 Decreto Supremo No. 25233, de 27 de noviembre de 1998 que crea el Servicio Departamental de Salud".

Que, mediante Decreto Supremo No. 25233 de 27 de noviembre de 1998, se crea el Servicio Departamental de Salud, como una Entidad Pública Desconcentrada, con estructura propia e independiente de gestión administrativa y competencia de ámbito departamental, bajo dependencia linealmente del Prefecto (actual Gobernador) y funcionalmente del Director de Desarrollo Social de la Prefectura de Departamento (actual Gobierno Autónomo Departamental de la Paz), para que ejerza como Autoridad de Salud en el ámbito departamental, controlando y evaluando permanentemente la situación de salud.

Que, el SEDES, como órgano desconcentrado del Gobierno Departamental, con estructura propia e independencia de gestión administrativa, tiene como misión fundamental: "Promover la demanda de salud y planificar, coordinar, supervisar y evaluar su oferta, velar por la calidad de los servicios de salud a cargo de los prestadores públicos y privados". Bajo el siguiente principio de gestión: Desconcentrada funcional y circunscripción territorial de gestión, constituyéndose en nivel superior de decisión el Director Técnico del Servicio Departamental de Salud. Los servicios de salud se prestan en el marco de niveles de atención, calidad, complejidad e interdependencia de los servicios, requisitos del personal profesional de salud y características tecnológicas de la atención, definidas por el Sistema Nacional de Salud.





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

Que, la Organización Mundial de la Salud – OMS clasificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como pandemia mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo No. 4199 de 21 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo No. 4200 de 25 de marzo de 2020, establece que se debe reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo No. 4204 de 1 de abril de 2020, establece en su artículo único párrafo I, durante el periodo de emergencia sanitaria nacional que implica la implementación de las acciones y medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención y tratamiento del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley No. 1293 - Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por El Coronavirus (COVID-19) de 1 de abril de 2020, establece en su artículo 1. (OBJETO) que: "Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)".

Que, consecuentemente el Decreto Supremo No. 4229 de 29 de abril de 2020, tiene por objeto: a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, por Decreto Departamental No. 127 de 13 de marzo de 2020, establece: "DECLARAR EMERGENCIA DEPARTAMENTAL, ante la presencia inminente del brote de CORONAVIRUS (COVID-19) y otros eventos adversos en el Departamento de La Paz.

Que, a través de la Resolución Administrativa Departamental N° 173/2020 de fecha de 29 de junio de 2020, se designa al Dr. Ramiro Walter Narvaez Fernández como Director Técnico del Servicio Departamental de Salud La Paz "SEDES".

Que, mediante Informe CITE: GADLP/SEDES/UPLAN/INF-047/2020 de 30 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Marcelo Hugo Galarreta Tarqui Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, referente a la Creación del Comité Científico del SEDES La Paz, establece que conforme a la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por el brote del Coronavirus (COVID-19), determinada por el Gobierno Nacional y las medidas asumidas por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz con relación a la salud y por las competencias de Rectoría en salud del SEDES La Paz a Nivel Departamental, por la importancia de la emergencia se concluye que es pertinente y viable la creación del COMITÉ CIENTÍFICO SEDES LA PAZ, el cual será presidido por el Dr. René Barrientos Ayzama, el comité estará constituido por las instituciones colegiadas en salud, Universidades, Sociedades Científicas, Representación de Medicina Tradicional y otras Instituciones afines a salud del Departamento de La Paz, los cuales abordaran temas de análisis en relación a la enfermedad COVID-19 y la vigilancia epidemiológica, dar lineamientos integrales técnico científicos que garanticen la intervención eficiente y eficaz en la toma de decisiones oportuna, para la atención y tratamiento de los pacientes positivos en sus distintas fases de la enfermedad.





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

Asimismo, el Informe, señala que la vigencia del COMITÉ CIENTÍFICO SEDES LA PAZ, será mientras dure la emergencia sanitaria establecida por el Nivel Central y el tiempo pertinente que sea necesario para la presentación de informes de cierre correspondiente.

Finalmente, el precitado Informe recomienda remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES La Paz, para el desarrollo del correspondiente Informe Legal y posterior elaboración de la Resolución Administrativa que autorice la creación del COMITÉ CIENTÍFICO SEDES LA PAZ, al mismo tiempo la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, deberá generar el Manual de Organización y Funciones del citado Comité, el cual estará en constante revisión y actualización si el caso lo amerita.

Que, el Informe Legal CITE: GADLP/SEDES-LP/UAJ-640/2020 de 30 de junio de 2020, es su parte conclusiva establece que el Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES La Paz, como Institución pública desconcentrada dependiente del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, tiene como misión fundamental implementar la Política Departamental de Salud en el marco de la Constitución Política del Estado, bajo los principios de equidad, calidad, intersectorialidad, interculturalidad y participación social, en ese contexto el SEDES La Paz al constituirse en la Autoridad en Salud a Nivel Departamental, en el marco de sus competencias y atribuciones, puede emitir la correspondiente Resolución Administrativa que autorice la creación del COMITÉ CIENTÍFICO SEDES LA PAZ, considerandó las necesidades en salud del Departamento de La Paz; asimismo señala que esta disposición deberá estar enmarcada bajo los parámetros establecidos por ley y dentro de las políticas nacionales de salud.

POR TANTO.- El Director Técnico del Servicio Departamental de Salud "SEDES La Paz"; en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y en el ejercicio de su condición como Autoridad en Salud a Nivel Departamental y demás atribuciones conferidas en el Decreto Supremo No. 25233 y la Ley No. 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO SEDES LA PAZ, mismo que cumplirá las funciones de abordar temas de análisis en relación a la enfermedad COVID-19 y la vigilancia epidemiológica, dando lineamientos integrales técnico científicos que garanticen la intervención eficiente y eficaz en la toma de decisiones oportuna, para la atención y tratamiento de los pacientes positivos en sus distintas fases de la enfermedad y demás tareas que se encuentran establecidas en el Informe CITE: GADLP/SEDES/UPLAN/INF-047/2020 de 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de manera inextensa el contenido del Informe CITE: GADLP/SEDES/UPLAN/INF-047/2020 de 30 de junio de 2020, documento que es parte indisoluble de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Técnica del SEDES La Paz, mediante la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, serán las instancias encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



[Firma manuscrita]
Dr. Ramiro Walter Narvaez Fernández
DIRECTOR TÉCNICO
SEDES - LA PAZ

ERCA/MAD.-